



# Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 46185 • CIF P 46/20400D

www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

Asunto: Convocatoria de premios Concurs de targetes de Nadal, exercici 2019  
N/Ref: Subvenciones concurrencia competitiva Comisiones Festivas/SMM  
Expte: 6530/2019

## RESOLUCIÓN Nº 5533/2019

“Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona está convocando desde hace unos años el concurso de tarjetas de Navidad con el objeto de estimular la participación de la infancia del municipio para promocionar las fiestas navideñas.

Visto que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2019 aprobó la modificación del presupuesto número 25/2019, mediante modificación de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019, aprobó, entre otras, las bases del concurso de tarjetas de Navidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación”.

Visto el informe de intervención número 1090/2019, de fecha 11 de diciembre y los demás informes que se incorporan al expediente.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación a las competencias de Alcaldía.



Identificador 257Y FEmS UopL kW3G Fale KxEL gmM=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 46185 • CIF P 46/20400D

www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

Considerando la Resolución de Alcaldía núm. 3141/2019, de fecha 9 de julio, sobre delegaciones de competencias de Alcaldía en los regidores/as de la Corporación.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Convocar el concurso de tarjetas de Navidad, con el objetivo de estimular la participación de la infancia del municipio de la Poble de Vallbona en la promoción de las fiestas navideñas.

**SEGUNDO.-** La concesión de estos premios se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en la Poble de Vallbona
- b) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No estar en procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** La temática de las tarjetas tiene que estar relacionada con la Navidad y sus costumbres. Además, en los dibujos tiene que aparecer una cita o refrán relacionado con el motivo navideño del dibujo.

**QUINTO.-** Las solicitudes de participación estarán disponibles en la Biblioteca Municipal de la Poble de Vallbona.

Las solicitudes se repartirán a los colegios del municipio. Las tarjetas se tienen que realizar en la lámina que se facilitará, a través de la Biblioteca Municipal, a las personas participantes. El dibujo se hará con cualquier técnica que facilite la reproducción en imprenta.

Las tarjetas se tienen que firmar por detrás de la cartulina, con el nombre, apellidos, dirección, teléfono y el colegio al que pertenece el alumno/a.

**SEXTO.-** El plazo para la presentación de las tarjetas será desde el 28 de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada colegio presentará las solicitudes de participación del alumnado en un único registro de entrada en el Ayuntamiento. También se admitirán las solicitudes que presente el alumnado de forma particular en el Ayuntamiento.





## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 46185 • CIF P 46/20400D

www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

**SÉPTIMO.-** Se nombrará un jurado formado por personas de prestigio del mundo de las artes de la Pobladevallbona.

El jurado visitará la exposición de las tarjetas el día 11 de diciembre de 2019. Este órgano elaborará una propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

**OCTAVO.-** El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios será la Junta de Gobierno Local.

**NOVENO.-** De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

**DECIMO.-** La cuantía total de la subvención será de 607,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48001, Subvenciones de concurrencia comisiones festivas, incorporándose al expediente documento de Retención de crédito nº 45669, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Se otorgaran 14 premios en total, dos por cada curso de educación primaria y dos para educación infantil de 5 años.

Los premios consisten en un vale de 60 euros para cambiar en comercios del municipio y un bono para el cine de la Casa de Cultura, valorado en 21 euros para cada persona.

La tarjeta ganadora obtendrá un vale de 100 euros para cambiar en comercios del municipio y un bono para el cine de la Casa de Cultura, valorado en 21 euros.

**UNDECIMO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Pobladevallbona Info"

En la Pobladevallbona, a 13 de diciembre de 2019  
Ante mí,

FRANCISCO JAVIER ESTEBAN ALCAÑIZ

Fecha firma: 13/12/2019 14:18:14 CET

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

ACCVCA-120

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 13/12/2019 14:18:37 CET

ACCVCA-120



Identificador 257Y FEmS UopL kW3G Fale KxEL gmM=